



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 029-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 19 de marzo de 2024.

VISTO: la CARTA N° 017-2024-RC-CRV/CSLU1, el MEMORANDO N° 0300-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 017-2024-GTHC-J/JSPA-ADM, la NOTA INFORMATIVA N° 094-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 036-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de
derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del
Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y
Presupuesto;



Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre
otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar
de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las
autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,
dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les
fueron conferidas";



Que, mediante CARTA N° 017-2024-RC-CRV/CSLU1 recibida
en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 04/03/2024, el Sr. CALEB RIOS
VARGAS - Representante Común de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA
UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, remitió la "... OPINIÓN
TÉCNICA SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE EJECUCIÓN DE
OBRA POR DOS (02) DÍAS CALENDARIO.";



Que, mediante MEMORANDO N° 0300-2024-GRSM/GTHC-
J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha
04/03/2024, se dispuso que el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida
oficina, "... deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes.";



Que, mediante INFORME N° 017-2024-GTHC-J/JSPA-ADM
recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha
19/03/2024, el Ing. JHUNIOR STALIN PEREZ ALCANTARA - Administrador de Contrato,
emitió la "OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
POR DOS (02) DÍAS CALENDARIOS", concluyendo que "Se hace constar que existe la
necesidad de ampliar el plazo para lograr ejecutar la partida afectada (03.01.04.03.02.01.-
CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE 14"X 24", INCLUYE MARCO Y TAPA DE CONCRETO,
en UBS) a consecuencia de las precipitaciones pluviales suscitadas los días 17/02/2024 y
18/02/2024 según lo sustentado por la contratista mediante anotaciones en el cuaderno de
obra, panel fotográfico e información meteorológica; puesto que se encuentra contemplada
dentro de la Ruta Crítica del calendario de Ejecución de Obra vigente a la fecha, de esta
manera se cumplirán las metas propuestas, llegando a consumir los objetivos de la obra en
ejecución, garantizando la culminación y calidad de la misma. •Por lo tanto; esta
Administración de Contrato en merito a las atribuciones que le brinda la entidad, emite
OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR DOS (02) DÍAS
CALENDARIOS, en concordancia con el análisis desarrollado por el Supervisor de Obra y
recomienda su aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia Territorial Huallaga

C/c.

Archivo.

JRCA/dcmc.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Central - Juanjuí, según el Literal a) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. •La ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 210 días calendarios de acuerdo al Contrato de Obra N°005-2032-GRSM-GTHC-J, sin embargo este plazo fue ampliado en 02 días calendarios a consecuencia de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02, por lo que el plazo de ejecución contractual es de 212 días calendarios culminando el 31/05/2024; al ser aprobado mediante Acto Resolutivo la Ampliación de plazo N°03 por DOS (02) días calendarios, da como nueva fecha de culminación el 02/06/2024. •Se ha procedido adecuadamente según el inciso 198.2 del Art. 198 de la ley de contrataciones del estado."

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 094-2024-GRSM/GTHC-J/SGI recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 19/03/2024, el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, solicitó "APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la APROBACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR DOS (02) DIAS CALENDARIOS de la obra en mención, teniendo como plazo máximo de notificación hasta el día Lunes 25 de marzo del presente año."

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 036-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 19/03/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 19/03/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Lit. a) del Art. 197° que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)" y en el Num. 198.2 del Art. 198° que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, por dos (02) días calendario; en consecuencia, la nueva fecha de Término Contractual es el 02/06/2024.

Segundo. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Tercero. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo:

➤ Al contratista, a través del SEACE, en observancia del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

➤ A todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL

C/c.
Archivo.
JRCA/dcmc.